

Declaración de Lorenzo
Iñazu vecino a la Población
de Alza

575

De ^{ve} 12 de 1825.



En la Ciudad de San Sebastián, a doce de Diciembre de
mil ochocientos Veinte y Cinco, ante mi el ^{no} de S. M., numerario
de ella fue presente Lorenzo de Iñazu vecino de la Población
de Alza, jurisdicción de la misma. Dijo, que habiéndose concurren-
do la Casería de Iparaguire, y Molino llamado de Albenas,
y sus respectivas pertenencias que radican en dicha Población, y fue-
ron de Juan Bautista de Iparian, y Maria Josefa de Iparian,
por Casos, y otros gravámenes, seguidos autos, pronunciada
sentencia, hechas las obciones por los acreedores segun los grados,
y fenecido el asunto por todos los tramites legales, compró el com-
pareciente todas las porciones adjudicadas en el caso, y pertenen-
cias, tanto de la Casería, como del Molino, como consta de dife-
rentes ^{ras} que pararon ante mi, el año de mil ochocientos y tres,
como actuario de la causa del concurso, y despues acá se halla
en quiesca, y pacífica posesion de la Casería, Molino, y sus
pertenencias, sin reservacion de parte, ni de cosa alguna: que
en las citadas ^{ras} de propiedad solo aparece el compareciente
por comprador, y deve declarar en obsequio de la Verdad, que
dichas adquisiciones fueron hechas concaute matrimonio con
Josefa Teresa de Etxalde con quien estaba ya casada legitima-
mente desde antes de dichas compras, y quiere conste para
noticia futura, y los fines convenientes a la misma Josefa

Lo que en quanto sean conformes a derecho, y leyes de
este Reyno, y siendo necesario para la cession de la villa
expuesta, y da por expreso qualquier requisito necesario
para que cause sus efectos. En lo oorgo, siendo testigos
M. Fernando de Sainza, Simon de Errotaverea, y Mi-
guel de Machumbarrera Vecinos de esta Ciudad, no fir-
mo el oorgame por no saber, a su ruego havian dos
de los testigos, y en fe de ello, y de que lo conozco yo
el Escribano. #

Simon de Errotaverea & Miguel de Machumbarrera

Ante mi
sevas. Jn. de Arate